

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Presidente y el Síndico Segundo del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.	1645-SEPJF y 1646-SEPJF

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito duplicado y anexos del **Presidente y el Síndico Segundo del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León**, en su carácter de **representantes legales del Municipio**, fórmese la controversia constitucional **171/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a sus constancias de mayoría de la votación en la elección de Ayuntamiento, se reconoce su representación en relación con el citado Municipio¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos del artículo 34, fracción I, de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

Artículo 34. Para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, se atenderá a los siguientes supuestos:

I. Representación del Ayuntamiento: Será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento; (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del veinticuatro de marzo al doce de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis de mayo de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, por el Poder Ejecutivo de la Unión, (sic) la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Poder Ejecutivo Federal**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Conexidad.

Existe relación entre esta controversia constitucional y las diversas 158/2025, 159/2025, 160/2025, 161/2025, 162/2025, 163/2025, 164/2025, 165/2025, 166/2025, 167/2025, 168/2025, 169/2025, 170/2025 y 172/2025, en tanto que en todas se impugna el mismo decreto legislativo.

En ese tenor, es innecesario requerir los antecedentes legislativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública controvertida, así como el Diario Oficial de la Federación en el cual se publicó, pues obran agregados en la controversia constitucional **163/2025**.

VI. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las autoridades demandadas y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:48:02Z / 10/10/2025T14:48:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8e 3b 14 05 96 fd ef 19 06 ef 78 bb 85 22 83 1f 8a 66 12 8a 45 d3 be 46 8f 14 4b ed f9 bd d6 08 91 eb a7 37 07 a7 43 6f c1 87 89 01 45 d5 c9 bc 4b 44 9b 5e 19 e9 92 8c 0e a3 45 07 9b 66 23 78 ab 5e 36 56 29 9e 3e ee a0 a8 ce d7 99 1e 55 90 0a 42 b7 79 8b 80 55 24 f9 70 c1 d3 51 d6 84 b8 91 e7 26 1f e7 24 c2 52 02 e8 22 a4 51 a0 e8 8d c1 49 88 c9 b6 c1 89 d8 36 49 40 8c 41 35 77 ea 59 08 54 f9 b3 f2 1a 24 93 f9 22 b7 08 dd f2 21 ba 52 9c 78 52 68 19 fb 01 6a a9 dc 90 17 6a 11 bc 7a ca 0b 3d 07 4f d7 e7 96 b8 30 4a a7 00 f0 10 b6 89 3d aa d6 cf 6a 49 26 8b 86 54 aa 6b ae 0d 73 12 5a 24 70 15 d0 9d 1c 41 2c 21 14 1c 22 2f 87 3b 9d 05 d6 23 c8 c8 dd f5 3b e3 39 77 09 52 11 98 81 f6 55 3c e9 aa 9d c1 8f 46 ac 22 32 a0 ba 65 0a f8 c0 b5 5b 2e 9a f4 4e 17 58 a0 34			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:48:03Z / 10/10/2025T14:48:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:48:02Z / 10/10/2025T14:48:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573324			
	Datos estampillados	C03C63C40EB61DD960A187566579FF41F49F2BCA7F323C5FEB6D7681B704A934E9C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:38:48Z / 29/09/2025T17:38:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		71 53 ed 3d 77 1e 16 b8 a3 28 6c 0d ab 37 35 94 83 f7 2d b8 c6 2e 9b 85 d3 8e dc ec bc d8 7e 24 62 27 f6 f9 4f d7 55 42 3f 13 0d 3d 8a 74 d6 91 0d 70 c4 ca e9 70 ae 87 48 79 0d 8d f6 07 71 0a 52 81 df 64 ed 95 69 19 72 0c 82 93 af aa 0f 31 74 57 3d 6a 20 1f f7 b5 8e 97 4d b5 fe 04 9d 42 63 57 4f 2b 98 b0 54 39 32 4a fa dd 8b a0 fd 32 0a 3c 4b e7 7a ac dc 45 94 6a 35 2e 49 5d ee 3b 3a 87 a8 d3 5a c3 ac 43 7b e0 71 63 1d 11 87 bd 4c f7 32 56 21 a6 bf e4 44 5d a7 c4 80 48 9a a8 58 a0 be ec b7 e5 e2 1d 37 51 09 7e 3b 1d 1f 0a 6c d8 5e 56 1b 82 5a 16 e4 57 fd f1 6c 42 b2 eb 0a 0c a0 ea c1 dc 0a 75 86 1d 87 f2 8e e3 c7 f4 95 30 db 25 d5 53 47 a7 49 4a 0b 74 e2 49 e8 86 3f 9a 35 42 77 de 5d 93 8d 11 e6 e5 b0 35 05 aa 09 b6 f0 ac 6d c7 cc 76 6d af 0c 0e a9 48 ee 52			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:38:48Z / 29/09/2025T17:38:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:38:48Z / 29/09/2025T17:38:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	518610			
	Datos estampillados	6648C9CBE43384D7EB09362FE99563571B029FE0E4DFE388E97D6413792EDCBE990F0			